



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 361-2013-MPT

Pampas, 25 de junio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 012-2012-A.C.P-LL-S-MPT, de fecha 11 de diciembre de 2012; presentado por el señor Raúl Chuchon Nolasco - Alcalde del Centro Poblado La Loma distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; Informe Legal N° 008-2013-CJSS-GAJ-MPT/P del Abg. Cristian José Sobrevilla Sulca - Gerente de Asesoría Jurídica e informe N° 252-MPT-GDSySP/SGSP-2013 del Sr. Ángel Gutiérrez Casavilca - Sub Gerente de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, se estableció mecanismos y procedimiento para la elección de las autoridades (alcalde y regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, el Art. 22 de la Ley 27972 establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en los siguientes casos (...) 7. Inconurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses;

Que, el Art. 23 establece, que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de reconsideración. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevara los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad;

Que, el Art. 24 prescribe, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, mediante oficio N° 012-2012-A-C-P-LL-S-MPT, de fecha 11 de diciembre del 2012 el alcalde del centro poblado La Loma, distrito de Salcahuasi Provincia de Tayacaja, Sr. Raúl Chuchon Nolasco remite el acta de vacancia de los regidores del Centro Poblado en mención, adjuntando el acta de sesiones correspondiente del centro poblado;

Que, a través del Informe Legal N° 008-2013-CJSS-GAJ-MPT/P, el abg. Cristian José Sobrevilla Sulca - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente ratificar los Acuerdos de Concejo Municipal sobre declaratoria de Vacancia de los regidores: Señor Gilberto Nolasco Enciso, Gelacio Povis Espinoza, Rosalinda Tito Romani, de la Municipalidad de Centro Poblado las Lomas, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, consecuentemente en caso de vacancia de los regidores, lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, para luego otorgar las credenciales correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, mediante Informe N° 252-MPT-GDSySP/SGSP-2013 el Sr. Ángel Gutiérrez Casavilca - Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita la emisión del acto resolutivo ratificando la vacancia de los regidores Señor Gilberto Nolasco Enciso, Gelacio Povis Espinoza, Rosalinda Tito Romaní, de la Municipalidad de Centro Poblado las Lomas, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja y reconociendo como nuevos regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de La Loma por el periodo complementario, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del año 2014 a los ciudadanos; Marino Chuco Espinoza, Juan Alberto Mercado Tapia y Jesusa Carmen Mayta Pérez, por la causal de vacancia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a los señores Marino Chuco Espinoza, Juan Alberto Mercado Tapia y Jesusa Carmen Mayta Pérez, para que ejerzan el cargo de Regidores del Concejo Municipal del Centro Poblado **LA LOMA**, distrito de Salcahuasi provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del año 2014, en remplazo de los señores, Gilberto Nolasco Enciso, Gelacio Povis Espinoza, Rosalinda Tito Romaní, por la causal de **VACANCIA**, debiéndoseles otorgar las respectivas credenciales que los acredite como tal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos la notificación del presente acto resolutivo a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

